

la aprobacion y pago, previos los oportunos libramientos, decretados y expedidos por el Sr. Alcalde, de las siguientes cuentas.

Otra de material de S<sup>ra</sup> correspondiente al mes de Mayo pp<sup>do</sup> que importa ciento setenta y seis p<sup>tas</sup>

Otra de gastos en llenar las cédulas de empadronamiento de los partidos de herencia y campo, que importa trescientas dos pesetas setenta y cinco cent.

Otra de alumbrado pp<sup>co</sup> por gas en Mayo pp<sup>do</sup> que asciende a dos mil trescientas setenta y siete pesetas veinte y dos centimos.

Otra de us en el Ayuntamiento y parque de Bomberos procedente de dicho mes que importa treinta y seis pesetas doce centimos.

Otra de gastos cancelarios en el dicho mes de Mayo que asciende a mil cuatrocientas cuarenta pesetas cincuenta centimos.

Otra de us indemnizaciones por la saca de arenas de la acequia de Barrera, junto a la toma de la Pasmarina en el mes de Marzo pp<sup>do</sup> que asciende a doscientas veinte y dos pesetas ochenta centimos. y

Otra del alumbrado de petroleo en el dicho mes de Mayo que asciende a novecientas veinte y seis pesetas cincuenta y cinco cent.

Consignante a lo dictaminado por la citada Comision primera, acordó el Ayuntamiento abonar a los Secretarios de los Jurgados Municipales de la Catedral y de San Juan la cantidad de cien pesetas y setenta y cinco pesetas respectivamente que expresan las relaciones que remiten los Jueces, como importe de los libros e indices invertidos en el Registro civil desde mil ochocientos ochenta y dos al quince de Mayo del año actual, cuyo pago se hara con cargo al capitulo de supuestos, por no haber consignacion para este gasto en el presupuesto.

Se abone a los Jueces de los Jurgados Municipales el importe de libros para el registro civil.